DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 666/2014

Asunción, 18 de setiembre de 2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 864/2013

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"
Contrato N° 5208/2013

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, basándose en el Interno DSA/DSG/245/2014 de fecha 11 de setiembre de 2014, generado por el Departamento de Servicios Generales, por el que solicita la emisión de Convenio Modificatorio, referente al Contrato Nº 5208/2013 suscrito con la firma DOCUNET S.A., en fecha 28 de junio de 2013, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 864/2013, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos; emite el siguiente parecer:

La Unidad Administradora del Contrato manifiesta que el pedido obedece a lo establecido en la Ley N° 5061/2013 de fecha 4 de octubre de 2013, que modifica la Ley N° 125/91, y su Decreto Reglamentario N° 1030/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, por los cuales se establece que las facturaciones respectivas de este servicio (Arrendamiento de Máquinas Fotocopiadoras), que anteriormente estaban gravadas con la tasa del cinco por ciento (5%) del IVA, a partir del 1 de enero de 2014, deben estar gravadas con la tasa del diez por ciento (10%), aún cuando el contrato se haya suscrito con anterioridad a dicha fecha, por lo que se solicita la emisión de un Convenio Modificatorio de manera actualizar el importe pagado al proveedor en concepto del IVA.

Al respecto, se cuenta con el parecer del Departamento Tributario de la Gerencia Financiera de fecha 5 de setiembre de 2014 que menciona: *"Con relación a la presentación de facturas por parte de la empresa DOCUNET S.A., en el año 2014 con la tasa del IVA 5%, informamos que debemos tener en cuenta que la Ley N° 125/91 fue modificada por la Ley N° 5061/2013, resultando aplicables las modificaciones a partir del 1 de enero de 2014, la misma modificó al Art. 91°, inciso a) de la Ley N° 125/91, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: La Tasa del impuesto será del ...a) 5% Para el arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo a la redacción de la Ley, la tasa del IVA del 5% solo resulta aplicable a bienes inmuebles, es decir, cuando el contrato tenga por objeto la cesión del uso de bienes muebles, corresponderá aplicar la tasa del 10%. En efecto, el Decreto N° 1030/2013, reglamentario del IVA, a través del Art. 4°, establece que a partir del 1 de enero de 2014, independientemente que un contrato se haya celebrado con anterioridad a la mencionada fecha, se aplicará lo siguiente:* ***a)*** *La cesión de uso de bienes muebles o de espacios dentro de inmuebles privados, estará gravada a la tasa del diez por ciento (10%). Por lo expuesto, consideramos que se podrá realizar un Convenio Modificatorio al Contrato a los efectos de incrementar el importe a ser abonado al Proveedor...".*

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 666/2014

Además, se cuenta con Dictamen de la Asesora Tributaria Externa, la Abogada Nora Ruoti & Asociados, que dice: ....*"En base a todo lo expuesto y respondiendo a las consultas planteadas concluimos de la siguiente manera:*

- A partir del 01 de enero de 2014, el arrendamiento *de bienes muebles se halla gravado por el IVA a tasa del 10%, aún cuando el contrato se haya suscrito con anterioridad a dicha fecha.*
- *Podría realizarse una adenda al contrato suscripto por la ANDE, a los efectos de incrementar el importe a ser abonado al proveedor...*

Los precios unitarios con la actual tasa del IVA (10%) quedan ajustados según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Precio Unitario G (IVA 5% incluido) Anterior	Precio Unitario G (IVA 10% incluido) Actual
1	Fotocopias básica blanco y negro	100	105
2	Fotocopias color normal	990	1.037
3	Fotocopias color completo	1.400	1.467

La firma **DOCUNET S.A.**, fue adjudicada por un Monto Mínimo de **G. 862.800.000** (guaraníes ochocientos sesenta y dos millones ochocientos mil), IVA incluido, y un Monto Máximo de **G. 1.725.600.000** (guaraníes un mil setecientos veinticinco millones seiscientos mil), IVA incluido. La solicitud planteada no trae consigo ningún aumento al monto del Contrato.

La vigencia del Contrato es de dos (2) años contados a partir del 1 de julio de 2013.

Por lo tanto, de conformidad al parecer de las unidades asesoras y a la **Cláusula 30 – CAMBIO EN LAS LEYES Y REGULACIONES**, de las Condiciones Generales del Contrato corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la solicitud y el borrador del Convenio Modificatorio.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/jam
DCP/DVN